

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000474** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA TERESA DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 01 de Noviembre de 2013, a la IPS Santa Teresa de Jesús, en el municipio de Soledad - Atlántico, identificada con Nit 900273552-1 Representada Legalmente por la señora Paola Toro Molinares.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001166 de 26 de noviembre del 2013, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La IPS Santa Teresa de Jesús, ubicada en el Municipio de Soledad, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Segundo nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ *Terapia ABA. (Física, ocupacional, fonología, audio...)*
- ✓ *Terapia Neuro-Desarrollo*

Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de 8:00 am – 1:00 pm y 1:00 pm -6:00 pm.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la IPS Santa Teresa de Jesús, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

La entidad se encuentra distribuida de la siguiente forma cuenta con una sala de espera para la recepción de los pacientes. El área asistencial consta de ochos consultorios donde presta los servicios Terapia ABA, Terapia Neuro - Desarrollo en general (terapia Física, salud ocupacional, terapia fonología, terapia de audio).Área de almacenamiento para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios) y peligrosos (infecciosos).

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la IPS Santa Teresa de Jesús, ha contratado los servicios de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P. Con una frecuencia de recolección mensual con una cantidad recolectada de 1 kilo según recibo de recolección.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa INTERASEO con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos la IPS Santa Teresa de Jesús, en la visita aportó los recibos de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P. donde demuestran que la entidad genera menos de 10Kg/mes razón por la cual están exentos de realizar este

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000474** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA TERESA DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

registro como generador de residuos peligrosos RESPEL así como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.

La IPS Santa Teresa de Jesús, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual no se está desarrollando las actividades consignadas en este en cuanto a la implementación del mismo, No ha desarrollado el programa educativo, no hay conformación del grupo administrativo sanitaria ambiental sin embargo hay un auxiliar de aseo pero en la actualidad no está capacitado para hacerle seguimiento a los residuos.

La IPS Santa Teresa de Jesús, utiliza los recipientes adecuados según el código de colores, en cuanto a los residuos cortopunzantes la entidad posee el guardián pero no lo utilizan debido a que no genera estos residuos.

La IPS Santa Teresa de Jesús, no cuenta con la demarcación interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. El flujo-grama aún no ha sido elaborado.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios y ordinarios separado para cada tipo de residuo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, ellos tienen las siguientes características:

- ✓ Acceso restringido
- ✓ Protegido de agua lluvias y roedores
- ✓ Separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos.
- ✓ Áreas separadas por tipo de residuos.
- ✓ Acometida de agua drenaje para el lavado.
- ✓ Los pisos y las paredes son las adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y descarga de sanitarios, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares y realizar los ajustes pertinentes. La IPS Santa Teresa de Jesús, en la actualidad no lleva los registros de los formatos RH1 y no está manejando indicadores de gestión interna.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por La IPS Santa Teresa de Jesús, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

Revisión del PGIRHS presentado por La IPS Santa Teresa de Jesús mediante Oficio radicado N° 000347 del 16 de enero 2012.

- ❖ **OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECÍFICO:** El documento describe en un ítem el objetivo general, y en los objetivos específicos el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar.
- ❖ **INFORMACIÓN GENERAL:** En el documento se encuentra simplificada los puntos relevantes en cuanto a la ubicación de la sede de la institución, diagnóstico ambiental, plan de contingencia, rutas de evacuación.
- ❖ **GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL:** Según el documento la entidad cuenta con un grupo administrativo y está encargado de:
 - ✓ Formular el compromiso institucional sanitario y ambiental.
 - ✓ Gestionar el presupuesto para la ejecución del plan.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000474** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA TERESA DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

- ✓ *Velar por la ejecución del PGIRHS, estableciendo instrumentos de seguimiento y control.*
- ✓ *Elaborar informes y reportes a las autoridades de vigilancia y control. La periodicidad de los reportes deberá ser concentrada con la autoridad competente y debe hacer parte del cronograma de ejecución del PGIRHS.*
- ✓ *Diseñar el PGIRHS componente interno.*

- ❖ **PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN:** *Según el documento efectúa constantemente procesos de capacitación en el tema relacionado con el manejo de los residuos hospitalarios peligrosos dirigidos al recurso humano que labora en la IPS, todo el personal asistencial y de servicios generales se encuentra comprometido con el plan. Con el fin de que todos participen en el presente PGIRHS.*

- ❖ **SEGREGACIÓN EN LA FUENTE:** *Según el documento la segregación de fuente la base fundamental de una adecuada gestión de residuos y consiste en la separación selectiva inicial de los residuos procedentes de cada una de las fuentes determinadas dándose a una cadena de actividades y procesos cuya eficiencia depende de la adecuada clasificación inicial de los residuos.*

- ❖ **DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:** *Para la desactivación de los residuos hospitalarios peligrosos y similares que genera la IPS Santa Teresa de Jesús dentro de los procesos propios de los servicios ofertados, no se aplican los métodos de desactivación enmarcados en la resolución 1164 de 2002 Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares.*

- ❖ **MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS:** *En cuento a los movimientos de los residuos especifica la ruta que estandariza a estos. También hace referencia a la ampliación de los recipientes y cambiar algunos que se encuentran deteriorados o con las características que no corresponde con la norma.*

- ❖ **ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:** *En el documento describe que cuenta con un área de almacenamiento aislado, de los sitios que requiere asepsia, minimizando de esta manera una posible contaminación y cumple con las características establecida en el Manual de Procedimiento de los Residuos Hospitalarios.*

- ❖ **SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS:** *En el documento la selección técnica consiste en la identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados en las instalaciones de la IPS. Evaluando el acondicionamiento, pre-tratamiento y disposición final de los residuos, además del volumen, ubicación y código de colores de los recipientes empleados y el procedimiento de los trabajadores frente al manejo de los residuos.*

- ❖ **MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS:** *Según el documento la entidad no realiza ningún tipo de procedimiento que genera emisiones atmosféricas, por lo tanto el ítem de emisiones atmosféricas no aplica a esta entidad. Por otra parte los efluentes líquidos se puede constatar que la IPS cuenta con un sistema de desactivación de punto específicos de descargas a través de trampas que son inactivadas con hipoclorito, con el propósito de minimizar el impacto negativo de las descargas de aguas residuales de la IPS.*

- ❖ **PLAN DE CONTINGENCIA:** *En el documento tiene como objetivo prevenir cualquier contingencia que pueda presentarse en todo lo que tuviera que ver en cuanto al manejo de los residuos hospitalarios, al igual que evitar accidentes por la*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000474** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA TERESA DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

manipulación de residuos infecciosos y la insuficiencia o falta de elementos y personal para la manipulación de residuos infecciosos.

- ❖ **INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA:** *Se describe en el PGIRHS con el fin de establecer los resultados obtenidos en la gestión interna de residuos provenientes de la IPS y pendiente del mejoramiento continuo, se estimaran mensualmente los siguientes indicadores, los cuales se deben consignar en el formulario RH1, recomendado por el manual de procedimiento para la gestión integral de Residuos hospitalarios y similares, el cual fue adoptado mediante la resolución 1164 del 2002, sin embargo en la entidad no están llevando estos registros.*
- ❖ **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** *El documento no cuenta con este ítem.*
- ❖ **REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS:** *El documento no cuenta con este ítem.*
- ❖ **COSTOS DEL PLAN:** *El documento no cuenta con este ítem.*

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica a la IPS Santa Teresa de Jesús y revisado el PGIRHS se puede concluir:

- ❖ *Que la entidad cuenta con el Plan de Gestión de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, que no está ajustado al Manual de Procedimiento para la Gestión Integral los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002 y a los términos de referencia para la elaboración del mismo.*
- ❖ *La IPS Santa Teresa de Jesús, aporó los recibos de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P. Donde demuestran que la entidad genera menos de 10kg/mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.*
- ❖ *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la IPS Santa Teresa de Jesús, ha contratado los servicios de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P.*
- ❖ *En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y van directo al alcantarillado.*

Permiso de Emisiones Atmosféricas: *Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *La entidad no requiere permiso de vertimiento, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domésticas.*

Permiso de Concesión de Agua: *Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.*

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA TERESA DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por la IPS Santa Teresa de Jesús. Mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de segundo nivel.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que según el artículo 31 numeral 12 establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que en consecuencia se hace necesario el cumplimiento de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **000474** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA TERESA DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

De lo anterior se le requiere a la Santa Teresa de Jesús de Soledad – Atlántico que se encuentra ubicado en la Calle 18 N° 26B – 20 teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la señora PAOLA TORO MOLINARES, en su condición de representante legal de la IPS Santa Teresa de Jesús del Municipio de Soledad – Atlántico, ubicada en la Calle 18 N° 26B – 20, identificado con Nit 900273552-1, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. copia de los 3 últimos recibos de recolección y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b) Deberá presentar el programa específico de capacitación, cronograma de actividades y el costo del plan. Como está establecido en el PGIRHS, movimientos Interno correspondiente a la conformación del grupo Administrativo de Gestión Ambiental, el cual deberá encargarse de las charlas y capacitaciones al personal, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales (formato RH1 y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos hospitalarios.
- c) Deberá realizar adecuaciones al área de almacenamiento, en cuanto a elementos de señalización interna y externa identificando claramente el sitio de trabajo, los materiales manipulados y los criterios de seguridad en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.
- d) Deberá demarcar la ruta interna de recolección de los residuos no peligrosos y residuos peligrosos, de igual forma el diagrama de flujo teniendo en cuenta la distribución de la planta identificando el tipo de residuo generado.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0001166 del 26 de noviembre del 2013, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000474** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA TERESA DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los

22 JUL. 2014

2014

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp:

Elaborado por: Nini Consuegra.

Vobo: : Odair José Mejía Mendoza